

+

Expte N<sup>o</sup> 7. 105

Año de 1768.

Y Inform<sup>t</sup> de Genere & moribus del  
B<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Joseph Maria de Acosta, nat.  
de Triana para su Grado de B<sup>o</sup>  
en Medicina.

Se dieron los Papeles

Seolvieron p<sup>a</sup> su revalida en 26.  
á dar en la de oc.<sup>o</sup> de 1771.  
de Ag.<sup>to</sup> de 1772.

*[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, likely bleed-through or a watermark.]*

1768

de

Año

Informes de Genere et maritimes des  
B. J. Joseph Maria de Guesst  
de triana para su grado de B.  
en Medicina

Se dio en la  
por su materia en la  
de 06 de 1774.  
de 06 de 1775

El Sr. D. Francisco Antonio Sanchez Baquero, Pro. Abog.  
de los R. S. Consejo y Secretaria del mui insignie clausmo vni  
versitario estudio Gales de esta Ciuda de Sevilla, sita en el  
Colegio mayor de S. i.

Ordo 106<sup>a</sup>

Como Cura, q voy desta Ig. Parroq. de el v. v. de San Pedro,  
doyle, q por el Lib. 10. de Baptismo, q tiene esta Parroq.  
ya del fol. 13. plana prima, esta una partida, q sacada  
a la letra, es del thenor siguiente. — — — —

Partida.

En diez y nueve de Noviembre de mil setecientos y ocho,  
Yo D. Nicolas P. de las Rivas Cura desta Ig.  
Parroq. de el v. v. de San Pedro, baptize a Marcos Eugenio  
Paredes hijo de P. de Acosta, y de Maria Joha de Toro,  
su mujer; nacio a quinze de este mes, fueu padrino  
Marcos de Carbajal vecino desta Coll. amone-  
stelo la Cogn. espiritual, y obligac. de enseñar la doc-  
trina, y lo firme. — D. Nicolas P. de las Ri-  
vas — Cura. — — — —

Concuerda con su original, a q siempre me refiero. Ver  
y van del mo de Agosto de mil setecientos y ocho.

B. V. Juan de Vivero  
Cura

*[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

*[A large section of faint, illegible handwriting in the middle of the page, appearing to be bleed-through.]*

*[Faint handwriting at the bottom of the page, including what appears to be a signature or name.]*

Certifico yo D<sup>no</sup> Luis Michel de Góngora Curado de esta Iglesia Parroquial de  
San Francisco en uno de los libros donde se tiene la razón de los bautismos  
y fechos se hizo, al día 17 de Mayo una partida del siguiente

N.º

En veinte y seis días del mes de Mayo de mil setecientos y setenta y seis el  
D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> Alonso de Perabá Curado de esta Iglesia Parroquial del P<sup>o</sup> de San Francisco bautizó  
a Beatriz Josefina hija de D<sup>no</sup> Manuel López, y de D<sup>na</sup> María de Amaya su legíti-  
ma mujer. Fue su Padrino D<sup>no</sup> Joseph Calera vecino de San Francisco, quien al ver el pa-  
rentesco espiritual, y la obligación de enseñar a sus hijos la doctrina cristiana. Me-  
ció el día veinte y seis del corriente. Yo firmo yo el cura = D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> Alonso de Per-  
abá = cura

Concuerdo esta partida con su original, así como el cura. Yo firmo yo el cura en San  
Francisco en veinte y ocho días del mes de Julio de mil setecientos y setenta y ocho =

D<sup>no</sup> Luis Michel de Góngora  
Curado

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Certifico yo D<sup>no</sup> Luis Michel de Góngora Cuatrecasas de esta Iglesia Parroquial de San  
Francisco de Asis en uno de los libros donde se toma la razon de los bautismos en esta Iglesia  
se halla, al fol. 135 con una partida del finor m<sup>o</sup>

Pret.<sup>te</sup>

En Domingo cinco y quatro dias del mes de Mayo de mil setecientos y quarenta y quatro  
años yo D<sup>no</sup> Fernando Cortez de la Cruz Cura de esta Iglesia Parroquial de San Francisco de  
Asis legitimo y canonico de derecho, a Joseph Maria Aguirre sacro Bernandino  
hijo de D<sup>no</sup> Martin Eugenio Aratuy de Asis, y de D<sup>na</sup> Beatriz Josepha de Asis su  
legitima mujer. fueron my Padrinos D<sup>no</sup> Aguirre sacro Bernandino, y D<sup>na</sup> Josepha de Asis, a lo  
qual y necesidad habia estado antes casado, depony de su estado, a quien adverti  
de su estado matrimonial, y la obligacion de ser por el casado la doctrina de su  
Madr e de la Cruz de esta Iglesia. He firmado en su propia y D<sup>no</sup> Fernando Cortez de  
la Cruz = cura

concurrido esta partida con la original e conservada. Y para el efecto firmo en  
esta Iglesia en cinco y ocho dias del mes de Julio de mil setecientos y sesenta y quatro años

D<sup>no</sup> Luis Michel de Góngora  
Cuatrecasas

100

*[Faint, illegible handwriting throughout the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*



109

Certifico, que D.<sup>n</sup> Joseph Maria de Acosta, nat.<sup>l</sup> de esta Ciudad tiene ganados en esta Univ.<sup>d</sup> en la facultad de Med.<sup>a</sup> tres cursos y un curso: que son el de mil set.<sup>5</sup> ses.<sup>ta</sup> y cinco en mil set.<sup>5</sup> ses.<sup>ta</sup> y seis = mil set.<sup>5</sup> ses.<sup>ta</sup> y seis en mil set.<sup>5</sup> ses.<sup>ta</sup> y siete = mil set.<sup>5</sup> ses.<sup>ta</sup> y siete en mil set.<sup>5</sup> ses.<sup>ta</sup> y ocho = y el curso de mil set.<sup>5</sup> ses.<sup>ta</sup> y seis. Asi mismo recibí el 9.<sup>o</sup> de B.<sup>a</sup> en Artes por esta Univ.<sup>d</sup> en veinte y siete de Noviembre de mil set.<sup>5</sup> ses.<sup>ta</sup> y seis. Sevilla y Julio vte y ocho de mil set.<sup>5</sup> ses.<sup>ta</sup> y ocho años.

do  
J. Baquero.

D.<sup>n</sup> Joseph Maria de Acosta, nat.<sup>l</sup> de esta Ciudad, como mejor proveyo parecer ante V. S. y digo: que recibí el 9.<sup>o</sup> de B.<sup>a</sup> en Artes por esta Univ.<sup>d</sup> en 27 de Nov.<sup>e</sup> de 1766. y que asi mismo he ganado en ella en la facultad de Medicina tres cursos y un curso segun se averigua de la Certificacion que presento en debida forma. Y respecto a que necesito recibir por esta Univ.<sup>d</sup> el 9.<sup>o</sup> de B.<sup>a</sup> en Med.<sup>a</sup>, y que para ello ha de preverse justificar, como desde luego ofrezco probar (conforme a Reies del Reino, Estatutos y practica de esta Univ.<sup>d</sup>) como soy hijo legitimo de D.<sup>n</sup> Marcos de Acosta, y D.<sup>a</sup> Beatriz Lopez, nat.<sup>5</sup> de esta Ciudad. que mi p.<sup>e</sup> fue hijo leg.<sup>mo</sup> de D.<sup>n</sup> Joseph Hilandes de Acosta, nat.<sup>l</sup> de la Ciudad de Braga en el Reino de Portugal, y de Maria del tozo,

nat.<sup>l</sup> de esta Ciudad. Fue mi madre fue también hija  
leg.<sup>ma</sup> de D.<sup>n</sup> Manuel Lopez, y de D.<sup>na</sup> Maria Armisa, nat.<sup>l</sup>  
de esta d<sup>ha</sup> Ciudad. Y que así yo, como los expresados  
mi Padre y Abuelo hem<sup>os</sup> sido y somos Ch<sup>ristianos</sup> viejos,  
limpios de toda mala raza, Carta y generacion de  
Judios, Mulatos, conversos, Moriscos, ni otra mala secta.  
que no hemos sido castigados por el Santo Oficio de  
de la Inquisicion por crimen de Heresia, Apostasia,  
Judaismo, ni otro. Ni tenido oficio vil, vago, ni me-  
canico por donde degenerare de quien es semejante,  
bien que siempre hem<sup>os</sup> vivido vago de la Profesion de  
n<sup>ra</sup>. S<sup>ta</sup> fe Catolica: siendo y temeroso de Dios y de mi  
conciencia. que tampoco hemos cometido delito de infam<sup>ia</sup>  
de hecho ni de d<sup>ro</sup> por donde merecamos.  
Meriante lo qual; y que en atencion á las especiales ord.  
de S. M. (Dios le gue.) con que esta univ<sup>rs</sup>. se halla, deben  
hacerse estas inform<sup>es</sup>. en esta Ciudad. Por tanto

A V. S. Suplica se siwa haver por presentada la expresada  
Certificacion, y mandar, que atento de este pesim<sup>to</sup>  
se me reciva inform<sup>n</sup>., y dada en la parte que baste  
y siendo aprobada por V. S. Provis enuian que se me  
admita á examen para el 9.<sup>o</sup> de B.<sup>o</sup> en Mer.<sup>a</sup>. y que  
siendo aprobado se me confiera en la forma ord.<sup>a</sup>  
piso jur<sup>a</sup> jur<sup>a</sup> =

Jos<sup>e</sup> Maria de Acosta

Don presentada, y al contenido en ella admitase la in-  
Auto form. que ofrece, y dada que sea raigara, la qual se come-  
te al presente secretario. Lo mandaron los sres R. y

Consiliarios del Colegio maior de S. ta Maria de Jesus  
vniuers. de esta Ciudad. Sev. y Julio 3. te y nueve de mil  
set. ses. ta y ocho años.

M. Moreno  
D. Moreno y D. Quintanilla  
L. Baquerio

Lexin

En la Ciudad de Sevilla en primero de Agosto de mil  
set. ses. ta y ocho años D. Joseph Maria de Acosta, nat.  
de esta Ciudad en triana p. la inform. de Genere  
I moribus que tiene ofrecida y le era mandada dar  
presento por testigo a D. Carlos de Olivares, P. reb.  
y uno de triana, de quien se oixtas de la facultas q.  
me confiere el auto de arriba) recib. juram. to segun  
dro, y habiendolo hecho ofrecio de dix versas en lo q.  
supixe, y le fue preguntado, y siendo alcoron del  
pesim. to que da principio a dha. inform. Dixo:  
Que conouo al que le presenta, y sabe, que es hijo leg.  
de legitimo matrimonio de D. Marcos de Acosta, y de  
D. Beatriz Lopez: erta nat. de triana, y aquel  
de esta Ciudad. Que su Padre D. Marcos de Acosta  
es igualm. e hijo legitimo de D. Joseph Hilares  
de Acosta, nat. de la Ciudad de Braga en el

Reino de Portugal, y de España del Toro, nat.  
de esta Ciudad. Fue su madre doña Beatriz So-

per, es así mismo hija legitima de legitimo

matrim. de D.<sup>o</sup> Manuel Sofer, y de D.<sup>o</sup> Maria DE

Arruina, nat.<sup>a</sup> de esta Ciudad. Y así mismo consta al

certigo, que todos los referidos han sido y son res-

pectivam.<sup>e</sup> los vivos christianos viejos, limpios

de toda mala raza, carta, y generacion de Ju-

dios, Mulatos, Conversos, Gitanos, Moriscos, y otra

qualquiera secca. Que ninguno de ellos ha sido

castigado por el S.<sup>o</sup> oficio de la Inquisicion por cri-

men de Herejia, Apostasia, Judaismo, ni otro al-

guno. Que no han cometido delito de infamia de he-

cho, ni de D.<sup>o</sup>; ni sabe el tpo. que haian tenido ofizios

Siles, Sapos, ni mecanicos: antes si consta alque

depone, que todos los expresados, Pretendiente, Pa-

dras, y Abuelos siempre han vivido como Chris-

tianos verdaderos y temerosos de Dios; y q.<sup>e</sup> han

obtenido y obtienen los de esta familia empleos y

ofizios onerosos en esta Ciudad y en Triana. Lo

de lo qual sabe y consta al que dedaxa p.<sup>o</sup> las ra-

zones del trato, comunicac.<sup>o</sup>, y conocimiento que

ha tenido, con los referidos; haverlo oido decir a

muchas pers. de bastante edad y de buen concep-

to, y ser pub. y notorio en esta Ciudad, y especialm.<sup>te</sup>

en Triana, donde vive el pretend.<sup>te</sup>, su Madre,

y Hermanos: entre estos hai un Medico, otro

Cirujano, y otro Cura en la R. Casa de S.º. Felmo. Estamun-  
ros de esta Ciudad. Y que todo ello es la verdad so Cargo del Ju-  
ram.º que tiene hecho sin cosa en contrario; y que es de  
edad de cinquenta y un años y lo firmo.

D.º Carlos Joseph Alvarez S.º D.º Juan Antonio  
Baquero

En dho dia mes y año de la misma presentac.ª p.ª la refe-  
rida informac.ª recivi Juram.º de D.º Joseph Livares Boti-  
cario, y 1.º de triana; y habiendolo hecho segun dho. pro-  
metio decir verdad en lo que supiere y le fuese pregunta-  
do; y siendolo p.ª el contenido del pedim.ª anteced.º Dijo:  
que conoce a D.º Jph Maria de Acosta, que es el que  
le pres.ª, y sabe, que es hijo lex.º de legitimo matrim.º de D.º  
Marcos de Acosta y de D.ª Beatriz Lopez: esta nat.ª de tria-  
na, y aquel de esta Ciudad. Que su Padre D.º Marcos  
de Acosta es igualm.º hijo lex.º de D.º Joseph Hilari-  
des de Acosta, nat.ª de la Ciudad de Braga en el Rei-  
no de Portugal, y de Maria del toro nat.ª de esta Ciu-  
dad. Que su Madre D.ª Beatriz Lopez es asimismo hi-  
ja lex.ª de lex.ª matrim.º de D.º Manuel Lopez, y  
de D.ª Maria de Amisa, naturales de esta Ciudad. Y asi  
mismo consta al top.ª que todos los referidos han sido  
y son respectivam.º los vivos Christianos Bienes limpios  
de toda mala Raza, Casta, y Tenencia de Judios, Mula-  
tos, Combaxos, xitanos, Moriscos, y otra qualquiera secta.  
Que ninguno de ellos ha sido Castigado p.ª el S.º oficio de  
la Inquisic.ª p.ª Crimen de Heregia, Apostasia, Judaiz.

me, ni otro alguno. Que no han cometido delito de injuria de hecho, ni de Dño: ni sabe el tpo. que han tenido oficios viles, vaxos, ni mecanicos: antes si consta al que depone que todos los expresados Pretend., Padres, y Abuelos siempre han vivido como Christianos verosos, y temerosos de Dios; y que han obtenido y obtienen los de esta familia empleos y oficios honorificos en esta Ciudad, y Triana. Todo lo qual sabe y consta al que declara por razon del nro, comunicacion, y conocimiento que ha tenido y conserva con los referidos: habiendo oido decir a muchas personas de bastante edad y de buen concepto; y en publico y notorio en esta Ciudad, y especialm.<sup>e</sup> en Triana. Y que todo lo que lleva declarado es la verdad so cargo de su juram.<sup>to</sup> fho, y que es de edad de **Se-** **genta y un años y la firmo = em.<sup>do</sup> = ser.<sup>ta</sup> = vale**

**S.<sup>do</sup>**  
D.<sup>no</sup> Fran.<sup>co</sup> Antonio D. Jph. Olivares  
Baquerio

En dho dia, mes, y año recibí juram.<sup>to</sup> de D.<sup>no</sup> Juan de Mexisa, v. no de Triana parentado por el expresado D.<sup>no</sup> Joseph Maria de Acosta para la informacion referida; el qual lo hizo segun en dho. se requiere, y por el oficio de un verosos en lo que supiere y le fuere preguntado; y siendo por el concepto del p.<sup>to</sup> que está por Cabrera de esta inform.<sup>to</sup> Dijo: que conoce al que le presenta, y sabe, que es hijo legitimo de legitimo

112

matrim. de D<sup>n</sup>. Marcos de Acosta, y de D<sup>a</sup>. Beatriz Lopez:  
esta nat.<sup>a</sup> de Triana, y aquel de esta Ciudad Que su Padre D<sup>n</sup>.  
Marcos de Acosta es igualm<sup>te</sup>. hijo lex.<sup>mo</sup> de D<sup>n</sup>. J<sup>o</sup>h. Hilax  
des de Acosta, nat.<sup>a</sup> de la Ciudad de Braga en el Reino  
de Portugal, y de D<sup>a</sup>. Maxia del Toro, nat.<sup>a</sup> de esta Ciudad.  
Que su Madre Beatriz, Lopez. es asimismo hija lex.<sup>ma</sup> de lex.<sup>mo</sup>  
matrim. de D<sup>n</sup>. Manuel Lopez, y de D<sup>a</sup>. Maxia de Amisa,  
naturales de esta Ciudad. Y asi mismo consta al t<sup>o</sup>o., que  
todos los referidos han sido y son Christianos buenos, limpi-  
os de toda mala Raza, Casta, y Tercera, de Judios, mu-  
latos, Combexos, Ditanos, Moriscos, y otra mala secta.  
Que ninguno de ellos ha sido Castigado por el S<sup>to</sup> oficio de  
la Inquisic.<sup>on</sup> por Crimen de Herejia, Apostasia, Judais-  
mo, ni otro alguno. Que no han cometido delito de inju-  
ria, de hecho, ni de D<sup>no</sup>: ni sabe el t<sup>o</sup>o. que hayan teni-  
do ofizios viles, vaxos, ni mecanicos; antes si consta al  
que depone, que todos los mencionados Pretendiente,  
Padres, y Abuelos siempre han vivido como Christianos  
Verdaderos, y temerosos de D<sup>os</sup>: y que han obtenido y  
obtienen los de esta familia empleos y ofizios Honori-  
ficos en esta Ciudad y Triana. todo lo qual sabe el q<sup>o</sup>.  
declara por Razon deltrato, comunicac.<sup>on</sup>, y conocim.<sup>to</sup>  
que ha tenido y conserva con los referidos: haverlo oido  
decir a diversas Pers.<sup>as</sup> ancianas, y ser pub.<sup>co</sup> y notorio  
en esta Ciudad y Triana. Y que todo lo que llevado  
es la verdad en cargo de su Juram.<sup>to</sup> que tiene hecho  
y que es de edad de ses.<sup>ta</sup> y dos años y la firma.

S<sup>do</sup> D<sup>n</sup>. Fran.<sup>co</sup> Antonio Baquero Luis Menéndez

En la Ciudad de Sevilla en mes de Agosto de  
auto. mil set.<sup>tos</sup> ses.<sup>ta</sup> y ocho años Los señores R.<sup>os</sup> y Con-  
siliaxios del Colegio maior de S.<sup>ta</sup> M.<sup>a</sup> de Jerusalem.  
Estudios G.<sup>rales</sup> de d<sup>ha</sup> Ciudad haviendo visto las  
antees.<sup>s</sup> inform.<sup>s</sup> de Gerren et moribus hechar  
por D.<sup>n</sup> Joseph Maria de Acosta, nat.<sup>l</sup> de tria-  
na p.<sup>a</sup> su 9.<sup>o</sup> de B.<sup>n</sup> en Medicina, Dixeron: que  
las aprobaban y aprobaron: daban y dieron por  
baxantes. En su consecuencia mandaron, que  
al suro d<sup>ho</sup> se le admitta a examen para d<sup>ho</sup>  
9.<sup>o</sup>; y que siendo aprobado se le confiera en la  
forma ord.<sup>a</sup>: y por este su auto asi lo proveieron,  
mandaron y firmaron.

f. D.<sup>n</sup> Pedro Maria Moreno

de Menaca R.<sup>a</sup>

D.<sup>n</sup> G.<sup>mo</sup> D.<sup>n</sup> Ger.<sup>n</sup> J.<sup>n</sup> Moreno

de Menaca

D.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> Quintanilla

D.<sup>n</sup> Jaxpar de Lixin

Pracamontes

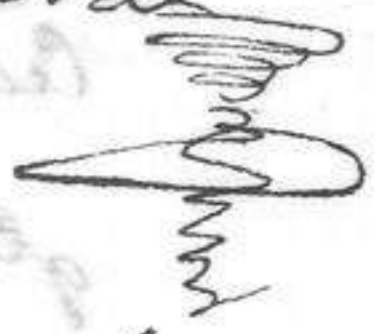
S.<sup>do</sup> D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Antonio

Baquero



D. Josef Maria Pinales de Acosta, nat. desta  
 Ciudad, como mejor proceda parezca ante V.S. y digo:  
 q. para revalidarme de medico saque de la puer.  
 Secretaria un Testimonio, el qual (entre otras  
 cosas) contenia la Informacion q. havia hecho  
 para recibir el Grado de B.<sup>o</sup> en med.<sup>a</sup> p. esta Univ.  
 sin que para ella se citase al Cav.<sup>no</sup> Sindico Procur.  
 Gral. desta Ciudad, como esta prevenido p. R.<sup>o</sup> d.<sup>o</sup>.  
 Por cuyo motivo en el Tribunal de Protomedic.  
 no quieser admitirlos para dho efecto. Y respecto  
 a q. dha Inform.<sup>n</sup> se puede parar a dho Cav.  
 Sindico Procur.<sup>o</sup>, para que exponga en su visita lo  
 q. le parezca, y quedara con esta dilig.<sup>a</sup> evacua-  
 do lo mandado p. dha R.<sup>o</sup> d.<sup>o</sup>. Por tanto:  
 P.<sup>o</sup> sup.<sup>o</sup> se pida y mandarlo asi. Y que hecha  
 esta dilig.<sup>a</sup> se me de el testimonio nec.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup>  
 tarne en el dho tribunal, a fin de ser exami-  
 nado para obtener el titulo de medico.

Pido Justicia, juuro y para No  
Wca = B.º Jph. Maria Gualdes de Acosta



Como lo pide. Lo mandó el Sr. D.º Pedro Man.

de Céspedes, Dign.º, Tercero, y Canonge de la  
n.ª Patriarchal y.ª esta Ciudad y sev.ª Rector,

Juez Cancelario, y privativo de la N.ª Univer.

ella, a trece de Agosto de mil set.º set.ª y dos.

A D.º Pedro Manuel  
de Céspedes R.º

D.º Fran.º Antonio

Baquixiro

W

En la Ciudad de Sevilla a catorce de Agosto  
S.º de

mil set.º setenta y dos Yo el infrascripto notario pub.º

y Apostolico de los Tribunales esta Ciudad, en cum.º de

lo mandado por el proximo antecel.º Auto, pase a las

Casas de morada de los D.º D.º Martin Robles

Procur.º Sindico D.º de esta Ciudad. Y habiendo precebo

de el correspondiente recado de politica y urbanidad

le manifesté la Inform<sup>n</sup>, q<sup>e</sup> menciona el antec<sup>te</sup>.  
Pedim<sup>to</sup>, la qual vista, y entendida p<sup>r</sup>. su m<sup>o</sup>. y respondi<sup>o</sup>  
q<sup>e</sup> estaba arreglada, y que no se le ofrecio reparo q<sup>e</sup>  
ponerlo. Esto dio p<sup>r</sup>. respuesta, q<sup>e</sup> firmo, y de ello

doi fe

Martin Rodriguez Bricio

  
Juan de Leyva  
3. nov. 1777  


le... la...  
...  
...  
...  
...

...  
...

...  
...  
...